



RESOLUCION No. CSJCAR18-802
13 de diciembre de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Mediante resolución CSJCAR18-369 del 14 de junio de 2018, esta corporación autorizó el traslado transitorio de la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, quien fungía como Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, el 5 de julio de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de acusación dentro del proceso penal No. 2017-80187 que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor JHON JAIRO GONZÁLEZ IDARRAGA.
2. Que a través del oficio N. P-465 del 11 de diciembre de 2018, el doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó a esta corporación, autorización para desplazarse al municipio de Manzanares, Caldas, el 21 de enero de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal No. 2017-80187.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio Manzanares, Caldas, el 21 de enero de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal No. 2017-80187 que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra JHON JAIRO GONZÁLEZ IDARRAGA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, Caldas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-802 del 13 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-802 del 13 de diciembre de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB